



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe Suscripción	Gastos envío	Total Suscripción
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales ...	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales ...	3.370	1.500	4.870
Particulares ...	4.040	1.500	5.540
Suscripción inferior al año:			
Semestrales ...	2.025	750	2.775
Trimestrales ...	1.105	375	1.480
Venta de ejemplares sueltos:			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3, del Código Civil)

La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 280 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono: 71 51 00

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIX

Viernes, 3 de junio de 1994

Núm. 66

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

Edicto - notificación de embargo

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que con el núm. 167/93, se sigue en este Servicio de Recaudación contra Moyreme, S. L., deudor a la Hacienda Municipal de Monzón de Campos, por débitos de Certificación Impuesto sobre Actividades Económicas, se ha practicado con fecha 17 de enero de 1994, la siguiente:

«Diligencia de embargo. — Habiéndose notificado al deudor comprendido en este expediente Moyreme, S. L., con domicilio en Monzón de Campos, por medio de edictos, sus descubiertos para con la Hacienda Municipal de Monzón de Campos, los débitos perseguidos en este expediente, conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación y no ha habiéndolos satisfecho, en cumplimiento a providencia dictada con fecha 22 de noviembre de 1993, ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cumplir el principal de los débitos, recargos y costas del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento citado.

Declaro embargados los saldos de cuentas bancarias que el deudor pueda tener a su favor. En virtud a lo dispuesto en el citado artículo, se de cuenta a las correspondientes Entidades Bancarias y de Ahorro, del embargo decretado

hasta cubrir el emporte total de los débitos que ascienden a 71.200 pesetas, a fin de que se haga entrega inmediata al ejecutor, de la cantidad embargada con cargo al saldo correspondiente bajo apercibimiento de que, de no efectuar cuanto se ordena, si los saldos existieran, les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Notifíquese este embargo al deudor, haciéndole saber los recursos que contra el mismo puede interponer».

Y resultando desconocido el domicilio actual del deudor o hallándose ausente del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento citado, se le notifica dicho embargo por medio del presente edicto, haciéndole saber que, contra el mismo, puede interponer los siguientes Recursos: De Reposición, ante el señor Tesorero de la Hacienda Municipal de Monzón de Campos en el plazo de un mes, contado desde la fecha siguiente a la de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer reclamación ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, o de un año, desde la interposición del Recurso de Reposición, si la resolución dé éste fuera tácita.

Advertencia: El procedimiento de apremio, no se suspenderá aunque interponga recurso o reclamación a no ser que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos para estos casos en el art. 99 y 101 del Reglamento General de Recaudación y el art. 192 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Palencia, 29 de abril de 1994. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

EDICTO - NOTIFICACION

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hace saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, por encontrarse ausentes de su domicilio, o haber rehusado la notificación, se les requiere por el presente Edicto para que, hagan efectivo el pago del importe de sus débitos, en la Caja Provincial, en las cuentas que la Diputación tiene abiertas en las Entidades Bancarias o mediante Giro Postal, indicando el concepto, fecha, número de la liquidación y sujeto pasivo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, se conceden los siguientes plazos, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Contra dichas liquidaciones podrán presentar recurso de reposición ante la Gerencia Territorial del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, en el plazo de quince días, desde la recepción de la presente comunicación, que entenderá desestimada, si en igual plazo no recayese resolución expresa, o recurso de reclamación económico - administrativo ante el Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de Palencia, en el plazo de quince días, contado a partir de la recepción del presente escrito, no pudiendo simultanearse ambos procedimientos y todo ello, sin perjuicio de utilizar cualesquiera otras acciones que estime conveniente en defensa de sus derechos.

La interposición de recurso de reposición o de reclamación, no suspende la obligación de efectuar el ingreso de la deuda y en su caso del recargo de apremio.

Lo que por el presente edicto se hace público para general conocimiento.

RELACION DE DEUDORES

Concepto: C. T. e IBI URBANA

N.º liquid.	Contribuyente	Municipio	Ejercicio	Importe
9482927362	Macho Macho, Julia	Baltanás	90 a 93	7.655
9482927363	Manso Baruque, Hipólito	Idem	90 a 93	3.526
9382927085	Fuentes Teófilo, Herederos	Espinosa de Cerrato	89	757
9382927086	El mismo	Idem	91 a 93	1.315
9382923448	Merchán Andrés, Esteban y O.	Magaz de Pisuerga	90 a 93	3.249
9482927364	García Calleja, Socorro	Reinoso de Cerrato	90 a 93	26.944
9382927144	Bahillo Bellota, Julio y Hm.	Idem	93	3.517
9382927305	Zorrilla Abia, Manuel	Torquemada	93	1.063
9382927381	Cubero, Vicente	Idem	90 a 93	12.353
9482927383	Luengo Sierra, Angel	Idem	90 a 93	10.344
9482927388	Moreno Román, Ambrosio Hr.	Valdeolmillos	90	624
9482927389	El mismo	Idem	90	1.043
9382927309	Román Rubio, Javier	Villaconancio	90 a 93	3.409
9382927192	Encinas Vítores, Nazario	Villalobón	93	17.780
9482927582	Gútiérrez Paredes, Brisilda	Idem	90 a 94	3.306
Concepto: IBI RUSTICA				
9483927457	García Báscones, Pedro	Palenzuela	91 a 93	3.101
9483927458	Revuelta Morán Manuela y O.	Requena de Campos	90 a 93	10.392
9483927459	Herederos Román, Lucía	Idem	90 a 93	7.180
9483927461	Gr. Sindical Colonización 14.938	Torquemada	90 a 91	4.511
9483927463	González Villaverde, José A.	Villallmediana	94	37.202

Palencia, 23 de mayo de 1994. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

2643

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

EDICTO

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra don José

María Caminero Lorenzo, por débitos a la Hacienda Municipal de San Cebrián de Campos (Palencia), por el concepto de IBI Urbana, se procedió con fecha 18 de abril de 1994, al embargo de bienes inmuebles, cuya diligencia se transcribirá.

Se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, por sí o por medio de representante, a fin de

señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin haberse personado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación.

Así mismo, también se le requiere, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.2 del citado Reglamento, para que entregue en este Servicio de Recaudación los títulos de propiedad de los inmuebles embargados.

Lo que se hace constar por desconocerse el domicilio del citado deudor, siendo el último conocido el de San Cebrián de Campos (Palencia).

Contra el acto notificado puede interponerse recurso en el plazo de un mes ante la Tesorería del Ayto. de San Cebrián de Campos, según lo establecido en el art. 14.4 de la Ley R. de las H. Locales, significando que aunque interponga recurso el procedimiento de apremio, no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del citado Reglamento.

Diligencia. — Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor don José María Caminero Lorenzo, por débitos del concepto de IBI Urbana.

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor, que al final se expresan, por los descubiertos que igualmente se indican.

Derechos del deudor sobre los inmuebles embargados: lo son como de propietario.

Débito total que se persigue y que ha de afectar a las fincas trabadas, por principal, recargos y costas presupuestadas: 228.683 (doscientas veintiocho mil seiscientas ochenta y tres) pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad correspondiente a favor del Ayuntamiento de San Cebrián de Campos (Palencia).

En cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios y, expídase según previene el art. 125 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su caso de este expediente a la Tesorería del Ayto. de San Cebrián de C., para que se dicte acuerdo de enajenación y providencia de subasta, todo ello en cumplimiento de los artículos 145 y 146 del mencionado Reglamento.

Relación de los bienes embargados

1.—Vivienda en San Cebrián de Campos (Palencia), en la carretera de Circunvalación, sin número, en la planta primera, a la derecha según se sube, tipo «D», con entrada por el portal núm. 2, de 105,77 metros cuadrados, privativa. Inscripción: Tomo 1.656, folio 199.

Palencia, 20 de abril de 1994. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

2124

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

EDICTO

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio administrativo que se instruye en esta Recaudación contra el deudor don Vidal Vián Valdajos, por débitos a la Hacienda Municipal de Paredes de Nava, por los conceptos de Impuesto V. T. Mecánica, se procedió con fecha 26 de julio de 1993, al embargo de los siguientes vehículos para responder de la cantidad que asimismo se expresa a que asciende el principal de la deuda, recargos y costas del procedimiento.

—Vehículo embargado: P-6.354-A.

Importe de los embargos: Cuarenta y una mil novecientas setenta pesetas (41.970).

Se le requiere, conforme determina el art. 103.6 del Reglamento G. de Recaudación, para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este expediente en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle Don Sancho, número 3, por sí o por medio de representante legal, al objeto de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido citado plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Asimismo, se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días, contado en la misma forma que el anterior, ponga los vehículos trabados a disposición de este Servicio de Recaudación con las documentaciones y llaves de contacto. Caso de no efectuarlo, se dará orden a las autoridades encargadas de la vigilancia y circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto de citados bienes en el lugar en que sean hallados o que designe esta Recaudación, y para que se impida la transmisión y cualquier otra actuación, en perjuicio de los derechos de la Hacienda Municipal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 134.4 del citado Reglamento.

Lo que se notifica al interesado, por medio de este edicto, por desconocerse el actual domicilio del deudor o no hallarse en su domicilio al intentar su notificación.

Contra el acto que se notifica, podrá interponer recurso en el plazo de un mes ante el señor Tesorero de Paredes de Nava, contado desde la fecha siguiente a la de la publicación de este edicto, conforme al art. 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer reclamación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación expresa, si la hubiere, o un año, desde la interposición del Recurso de Reposición, si la resolución del mismo fuera tácita.

Advertencia. — Aunque interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá si no se cumple lo establecido en el art. 101 del Reglamento G. de Recaudación.

Palencia, 19 de mayo de 1994. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

2586

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Edicto notificación de diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación a mi cargo, expediente administrativo de apremio núm. Sald. 40/92, que se sigue en este Servicio de Recaudación de mi cargo, contra el deudor a la Hacienda Municipal de Saldaña, IMAGEN VISION, C. B., por el concepto de: Licencia Fiscal Industrial, epígrafe 82.216 (Video-Clubs), ejercicio 1991, por un importe de 20.803 pesetas incluido principal, recargo de apremio y costas presumibles del procedimiento, se ha dictado diligencia de embargo que transcribo íntegramente a continuación:

"*Diligencia de embargo:* En Palencia, a 9 de mayo de 1994. — Yo, el ejecutor de este procedimiento, en cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 05-05-94, dictada en este expediente seguido contra el deudor IMAGEN VISION, C. B., y en virtud al orden de embargo establecido en el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación y artículo 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargados los saldos que a favor de IMAGEN VISION, C. B., existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósito pertenecientes a dicho deudor y en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto por principal, recargo de apremio y costas del procedimiento, que asciende a la cantidad de veinte mil ochocientas tres pesetas (20.803 ptas.).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes Entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación, los saldos existentes a favor de aquél, y que de tales saldos se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación con cargo al correspondiente saldo, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, bajo apercibimiento de que, de no efectuar la inmediata retención y posterior entrega, una vez transcurridos veinte días naturales, sin que la Entidad u Oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación y artículo 111 de la Ley General Tributaria".

Contra la transcrita diligencia, podrán interponerse los siguientes recursos: **Recurso de reposición** ante el Sr. Tesorero-Depositario del Ayuntamiento de Saldaña, en el en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 14.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y posteriormente contra la resolución que se dicte, recurso de reclamación contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses si la resolución al recurso de reposición fuere expresa, o de un año si la resolución fuere tácita, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier clase de recurso que estime pertinente.

Asimismo, se pone de manifiesto que, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma

y términos establecidos en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación y art. 14.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre (L. R. H. L.).

Y para que sirva de notificación al deudor IMAGEN VISION, C. B., por haberse ausentado de su domicilio sin dejar señas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación; expido el presente edicto en Palencia, a 17 de mayo de 1994. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

2644

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Edicto notificación de diligencia de embargo de saldos en cuentas bancarias

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que tramitándose en este Servicio de Recaudación a mi cargo, expediente administrativo de apremio núm. Sald. 29-92, que se sigue en este Servicio de Recaudación de mi cargo, contra el deudor a la Hacienda Municipal de Saldaña, don Santos Yágüe Zapico, por el concepto de: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (P-1972-E), ejercicios 1991 y 1992, por un importe de 28.160 pesetas incluido principal, recargo de apremio y costas presumibles del procedimiento, se ha dictado diligencia de embargo que transcribo íntegramente a continuación:

"*Diligencia de embargo:* En Palencia, a 21 de febrero de 1994. — Yo, el ejecutor de este procedimiento, en cumplimiento a lo acordado en providencia de fecha 18-02-94, dictada en este expediente seguido contra el deudor don Santos Yágüe Zapico y en virtud de embargo establecido en el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación y artículo 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargados los saldos que a favor de don Santos Yágüe Zapico, existan en cuentas abiertas en Entidades de Depósito pertenecientes a dicho deudor y en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto por principal, recargo de apremio y costas del procedimiento, que asciende a la cantidad de veintiocho mil ciento sesenta pesetas (28.160 ptas.).

Notifíquese al deudor y expídase mandamiento a las correspondientes Entidades bancarias y de ahorro, ordenando que inmediatamente ponga en conocimiento de esta Recaudación, los saldos existentes a favor de aquél, y que de tales saldos se retenga y entregue a este Servicio de Recaudación con cargo al correspondiente saldos, la cantidad embargada para su aplicación a las responsabilidades a que queda afecta, bajo apercibimiento de que, de no efectuar la inmediata retención y posterior entrega, una vez transcurridos veinte días naturales, sin que la Entidad u Oficina correspondiente hubiese recibido comunicación en contrario por parte de esta Recaudación, si los saldos existieran, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación y artículo 111 de la Ley General Tributaria".

Contra la transcrita diligencia, podrán interponerse los siguientes recursos: **Recurso de reposición** ante el Sr. Tesorero-Depositario del Ayuntamiento de Saldaña, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 14.4 de la Ley 39/

1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y posteriormente contra la resolución que se dicte, recurso de reclamación en vía económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, Secretaría Delegada de Palencia, de acuerdo con las normas reguladoras de las reclamaciones económico-administrativas, según señala el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo, se pone de manifiesto que, el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación y artículo 14.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y para que sirva de notificación al deudor don Santos Yágüe Zap'co, por resultar desconocido su domicilio actual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación; expido el presente en Palencia, a 24 de febrero de 1994. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

1091

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS

EDICTO

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador Provincial de Impuestos Municipales de la Excm. Diputación Provincial de Palencia.

Hago saber: Que habiéndose intentado la notificación de los débitos a los deudores que posteriormente se relacionan y resultando, unos desconocidos y otros ausentes en el domicilio, o haber sido rehusada, las requiero por el presente edicto, para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las Oficinas de esta Recaudación, sita en Palencia, calle Don Sancho, número 3, entreplanta, al objeto de practicarles la diligencia de notificación de sus débitos y para que designe domicilio dentro de la jurisdicción de esta Recaudación para oír notificaciones, advirtiéndoles que, de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirán adelante los procedimientos de apremio sin nueva citación, declarándoles en rebeldía y practicando las notificaciones de las resoluciones que recaigan en los mismos, en la forma prevista para estos casos en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.

En relación certificada de deudores o certificaciones de descubierto que se notifican por el Tesorero Municipal, en fechas oportunas, se ha dictado la siguiente:

«Providencia. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación y artículo 5.º-C del Real Decreto 1174/1987, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto

en el citado BOLETIN OFICIAL, ante el Tesorero Municipal, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 177 del Reglamento General de Recaudación.

Contra la denegación expresa o tácita del recurso de reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso - Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición, o un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Advertencia: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación y artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, se notifica a los deudores por medio del presente edicto y conforme al artículo 108 del citado Cuerpo Legal, se les concede los plazos que más abajo se reseñan, para hacer efectivos sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlos se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento.

Plazos para ingresos

A) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

RELACION DE DEUDORES

N.º liquid.	Contribuyente	Importe
Municipio: ALBA DE CERRATO		
Concepto: C. T. RUSTICA		
9183927281	González Araguz, Gregorio	986
Municipio: MAGAZ DE PISUERGA		
Concepto: C. T. URBANA		
9082927251	Araguz García, M. Carmen	9.825
9182927265	Banco Industrial Bilbao, S. L.	34.779
9182927262	Construc. Angel Becerri!, S. A.	7.915
9082927245	La misma	31.587
9082927246	La misma	7.538
9082927247	La misma	20.747
9082927248	La misma	9.803
9082927249	La misma	9.357
9182927254	La misma	33.486
9182927261	La misma	33.166
9282927272	Fernández Aguayo, Félix	10.811
9282927270	García Morate, Mariano	20.903
9182927266	Mazariegos Cerrato, Alfredo	95.812
9282927273	Pérez Martín, Luis Miguel	31.960
Concepto: C. T. RUSTICA		
9183927267	Primo González, Luisa	7.364
9183927269	Primo González, Ramón	7.364
9183927268	Primo González, Rosa	7.364

Palencia, 23 de mayo de 1994. — El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

2643

AGENCIA TRIBUTARIA**Administración de Aguilar de Campoo***Unidad de Recaudación*

EDICTO - NOTIFICACION de diligencias de embargo de devoluciones de ingresos indebidos, ejercicio 1993.

Doña Clara E. Sahagún Blanco, Administradora de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Aguilar de Campoo (Palencia).

Hago saber: Que tramitándose por esta Unidad Administrativa de Recaudación expediente ejecutivo número A-34.018.697-PIE, se ha dictado respecto del deudor a la Hacienda Pública PIEDRAS DE BRAÑOSERA, S. A., la diligencia de embargo de los saldos de la devolución de ingresos indebidos que se transcribe, la cual se notifica públicamente por edicto al ser desconocido el paradero del deudor:

"Diligencia de embargo. — Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho los créditos: Certificación de descubierto números 93-66,92-3 y 91-2114, por un importe total a ingresar de 700.644 pesetas, por los conceptos de Sanción Tributaria, IVA e IRPF, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el mencionado artículo, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 7 de mayo de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más el recargo de apremio y las costas del procedimiento, se declara embargada la devolución que figura en esta diligencia por el importe indicado: Devolución: número de devolución 93/034/000599, importe devolución 605.890 pesetas, importe embargado 605.890 pesetas. — Firmado: El Jefe de la Sección de Recaudación".

Contra la transcrita diligencia podrán interponerse los siguientes recursos (en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria): De Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación a PIEDRAS DE BRAÑOSERA, S. A., conforme al artículo 103.6 del Reglamento General de Recaudación; firmo la presente en Aguilar de Campoo, a diecisiete de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — La Administradora de la A. E. A. T., Clara E. Sahagún Blanco.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA*Agencia Estatal de Administración Tributaria*

DELEGACION DE PALENCIA

Unidad de Recaudación

Don Alejandro Parra Parra, Jefe de la Unidad de Recaudación en esta Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Hago saber: Que habiéndose intentado la notificación de los débitos a los deudores que posteriormente se relacionan y resultando, unos desconocidos, otros ausentes en el domicilio, o haber sido rehusada; por el presente anuncio se les notifica, conforme al art. 103 del Reglamento General de Recaudación, que habiendo sido expedido por el órgano competente título ejecutivo que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en período voluntario, el Jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado en su día, la correspondiente:

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Por medio del presente anuncio y en cumplimiento de lo que para el caso determina el artículo 103.6 del Reglamento se les notifica la transcrita providencia al objeto de que comparezcan por sí o por medio de representante. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL sin personarse el interesado ni nombrar representante, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el expediente.

Recursos y suspensiones: Recursos de Reposición, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o reclamación económica - administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamientos: Conforme el art. 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presentación de estas solicitudes se efectuará en la Delegación o Administración de Hacienda del territorio en la que deba efectuarse el pago.

Liquidación de intereses de demora: La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta el día de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

Costas: En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos, incluidos principal y recargos, son los siguientes:

Contribuyentes	Domicilio	Núm. Certif. descubierto	Concepto del débito	Totales
Andrés García, Angel	Palencia	K-1610193016824128	Sanción de tráfico	36.000
Aserradero Rodriguez Calzada, C. B. ...	Cevico de la Torre	C-0800093340000306	Tran. Patr. Disol. Com. Bienes	42.686
Blanco Barrientos, Andrés	Palencia	K-1610193016823040	Sanción de tráfico	12.000
El mismo	Idem	K-1610193016823039	Sanción de tráfico	12.000
Cafetería Ramses, C. B.	Idem	C-0800092340000525	Tran. Patr. Const. Com. Bienes	51.918
Calderón Ruigómez, Santiago	Idem	C-0800091340000140	C. A. Castilla León. Ad. Lucrat.	639.008
Calleja Merino, Miguel	Loma de Ucieza	K-1610193016822665	Sanción de tráfico	18.000
Carrancio Miguel, Jaime	Palencia	K-1610193017132612	Sanción de tráfico	18.000
Comunidad de Bienes Gados	Idem	A-3460093500002590	Sanciones tributarias	30.000
Cuevas Sánchez, Telesforo	Boadilla del Río	K-1610193017943829	Sanción de tráfico	18.000
Dávila Durán, Felipe	Cobos de Cerrato	A-3460093520000667	Rcargos sobre autoliquidaciones	23.189
Domínguez Pérez, José María	Palencia	K-1610193017159023	Sanción de tráfico	18.000
Digopal, S. L.	Idem	A-3460093500002601	Sanciones tributarias	30.000
Encinas Mangas, José Francisco	Idem	A-3460093410000117	IRPF. Liq. por falta ingresos	59.426
Escudero Asensio, José Ignacio	Idem	C-0800092340000460	Tran. Patr. Disol. Com. Bien. Autoesc.	21.728
Estébanez León, Juan Pablo	Idem	K-161019316797651	Sanción de tráfico	60.000
Fernández García, Dionisio	Idem	K-1610193017215190	Sanción de tráfico	31.200
Fernández Jiménez, Marino	Idem	K-1610193017830298	Sanción de tráfico	60.000
Goldar Magariños, José Antonio	Osorno la Mayor	K-1610193017631363	Sanción de tráfico	12.000
Gómez Fernández, Lucio Celso	Palencia	C-0800092340002307	Act. Jur. Doc. Batán de S. Sebastián	33.295
González Casas, Eladio	Idem	K-1610193017944577	Sanción de tráfico	12.000
González Muñoz, Francisco	Castrillo de Villga.	A-3460093500003129	Sanciones tributarias	30.000
González Santos, Fco. Javier	Palencia	K-1610193016288764	Sanción de tráfico	60.000
González Simón, Ismael	Cevico de la Torre	A-3460093560000066	IVA. Declar. Trim. Ejerc. 1992	42.622
El mismo	Idem	A-3460093560000066	Idem	30.012
El mismo	Idem	A-3460093560000088	IRPF. Pago frac. Ejerc. 92	10.123
El mismo	Idem	A-3460093560000077	IVA. Decla. Trim. Ejerc. 92	44.306
El mismo	Idem	A-3460093560000077	Idem	11.924
El mismo	Idem	A-3460093560000099	IRPF. Pago frac. Ejerc. 92	24.565
El mismo	Idem	A-3460093560000077	IVA. Dec. Tri. Ejerc. 92	13.038
El mismo	Idem	A-3460093560000077	Idem	43.464
El mismo	Idem	A-3460093560000077	Idem	43.891
Guerra Gatón, Andrés	Tariego de Cerrato	K-1610193017075412	Sanción de tráfico	31.200
El mismo	Idem	K-1610193016786574	Idem	60.000
Gutiérrez Cordero, Miguel	Palencia	K-1610193017831255	Idem	48.000
El mismo	Idem	K-1610193017831486	Idem	18.000
Fructuoso Gtrrez de Diego, S. A. L. ...	Calzada de los M.	C-0800092340000305	92. Reinteg. Ej. Cerra (C. A. Casti.)	540.000
Harinas de Villada. Tierra de Campos.	Villada	A-3460093500003096	Sanciones tributarias	30.000
Hnos. Fraile Salvador, S. L.	Quintanilla	A-3460093500002920	Sanciones tributarias	30.000
Hernández Araguz, Jesús Manuel ...	Palencia	K-1610193017952508	Sanción de tráfico	36.000
Herrero Mancebo, Oscar	Idem	K-1610193017132733	Idem	18.000
Herrero Muñoz, Jesús	Becerril de C.	A-3460093500003063	Sanciones tributarias	30.000
Inclán Montes, Fernando	Palencia	K-1610193017132403	Sanción de tráfico	30.000
Jiménez Hernández, Antonio	Idem	C-0800091340001228	Mul. y Sanc. Caza (C. A. Cast.-León)	18.000
Jiménez P'sa, Luis	Idem	C-0800091340001305	Idem	22.200
López Alegre, José Jaime	Idem	C-0800092340000426	Tran. Patr. Local Comercial	37.160

Contribuyentes	Domicilio	Núm. Certif. descubierto	Concepto del débito	Totales
López Benso, Luis	Palencia	A-3460093500002755	Sanciones tributarias	30.000
Martín Sierra, José Miguel	Idem	C-0800092340001603	Mult. y Sanc. TTS. EXP.	18.000
Mavani, Sdad. Anónima Laboral	Idem	C-0800093340000152	Trans. Patr. Constitución S.A.L.	19.442
Miñambres Alvarez, Manuel	Idem	A-3460093530000877	IRPF. Pago Fra. Ejerc. 93, 1 Tri.	24.133
El mismo	Idem	A-3460093530000877	IRPF. Pago Frac. Ejerc. 93	24.126
Moreno Ubide, José Ignacio	Idem	A-3460093120000374	Falta Ing. en plazo. IRPF 91	59.920
Nuevos Sistemas de Energía, S. A.	Villamuriel	M-1900393150004536	M. Trab. y SS. Direc. Gr.	61.200
Onna Perfumería, S. L.	Palencia	A-3460093530001152	IVA. Declar. Trim. Año 93	21.483
Ortega Poza, Luis	Idem	K-1610193017132810	Sanción de tráfico	24.000
El mismo	Idem	K-1010193016824392	Sanción de tráfico	30.000
Ortega Rodríguez, José Manuel	Idem	A-3460093500001754	IRPF. Sanciones Paralelas	31.091
Ortiz García, José Ginés	Idem	K-1610193016675881	Sanción de tráfico	30.000
Osoz Conde, José Joaquín	Idem	C-0800090340000083	Adq. Lucrat. Solar C. Campos	32.314
Otero Pedrosa, Abilio	Cervatos de la C.	K-1610193016677718	Sanción de tráfico	24.000
Pascual Pérez, Teófila	Palencia	C-0800092340000679	Tran. Patr. nave en Villarramiel	18.577
Pérez Tejedor, Cristina	Idem	K-1610193017443868	Sanción de tráfico	18.000
Pesbalca, S. L.	Idem	A-3460093500003283	Sociedades. Sanción Paralela	20.050
Prieto García, Vicente	Idem	K-1610193016823150	Sanción de tráfico	24.000
Promotora Vapa, S. A.	Idem	C-0800091340000920	Act. Jur. Doc. Div. Hor. (Ps. Julia)	89.245
Puente Tordera, Oscar	Cevico de la Torre	C-0800092340002648	Mult. y Sanc. Consumo Exp. 34065/91	60.000
Puertas Calvo, María José	Itero de la Vega	K-1610193016822786	Sanción de tráfico	48.000
Rodríguez García, José María	Hornillos de Cto.	C-0800091420000213	Mul. y Sanc. Pliego Cond. Aprov. Mad.	89.700
Rodríguez López, Gerardo Manuel	Palencia	K-1610193017730429	Sanción de tráfico	12.000
Rodríguez Santamaria, Manuel	Idem	K-1610193016824117	Idem	48.000
Salas Duránte, Carlos Alberto	Villalcón	K-1610193016754993	Idem	36.000
Saldaña Fernández, Marcelino	Palencia	K-1610193017830947	Idem	18.000
El mismo	Idem	K-1610193017443835	Idem	18.000
El mismo	Idem	K-1610193017444000	Idem	18.000
Salvador Mazuelas, Fco. Javier	Idem	K-1610193017943851	Idem	60.000
Salvador Mazuelas, José Antonio	Idem	C-0800093340000053	Mul. y Sanc. núm. 30-92. Inf. Norm. Tur.	60.000
El mismo	Idem	C-0800093340000097	Mul. y Sanc. Exp. 27-92 (C. A. Cast-L.)	120.000
El mismo	Idem	A-3460093520001283	Rcargos sobre Autoliq. 18-91	19.242
Tejido Herrero, Juan Carlos	Idem	K-1610193016824359	Sanción de tráfico	60.000
Tir 2.000, S. A.	Idem	C-0800092051031768	Mul. y Sanc. Ttes. Veh. P-3002-D	30.000
Torrego y Bernabé, S. A.	Idem	C-0800092340002890	Mul. y Sanc. Consumo. Exp. 34135-91	18.000
Transvesa, S. A.	Idem	K-1610193017589486	Sanción de tráfico	12.000
Transportes Charly, S. L.	Idem	C-0800092340003319	Tran. Patr. JK 60-B. P-3110-E	13.355
Vaquero Río, Abundio	Villamuriel	C-0800092340000811	Mul. y Sanc. Normat. Turísti. Exp. 17-91	30.000

AGENCIA TRIBUTARIA**Administración de Aguilar de Campoo****UNIDAD DE RECAUDACION****EDICTO**

Doña Clara E. Sahagún Blanco, Administradora de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Aguilar de Campoo.

Hago saber: Que habiéndose intentado la notificación de los débitos a los deudores que posteriormente se relacionan, y resultando, unos, desconocidos y otros, ausentes en el domicilio o haber sido rehusada, por el presente anuncio se les notifica que, conforme al artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, habiendo sido expedido por el órgano competente título ejecutivo que acredita que la deuda de referencia no ha sido satisfecha en el plazo de ingreso en período voluntario, el Jefe de la Unidad de Recaudación dictó, en su día, la correspondiente.

«*Providencia.* — En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del veinte por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Por medio del presente anuncio y en cumplimiento de lo que para el caso determina el artículo 103.6 del Reglamento se les notifica la transcrita providencia al objeto de que comparezca por sí o por medio de representante. Transcurridos ocho días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL sin personarse el interesado ni nombrar representante, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el expediente.

Recursos y suspensiones:

Recurso de Reposición, en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación o reclamación económica-administrativa, en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamientos:

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presentación de estas solicitudes se efectuará en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria del territorio en la que deba efectuarse el pago.

Liquidación de intereses de demora:

La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta el día de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Costas:

En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Los contribuyentes a quienes se refiere el presente «Edicto», con expresión de sus débitos, incluidos principal y recargos son los siguientes:

- Contribuyente: BARCENILLA CARNICERO, JOSE.
Domicilio: Herrera de Pisuerga.
Número justificante: 349310007428-R.
Concepto: Sanción Tráfico.
Importe: 12.000 pesetas.
- Contribuyente: BRAVO FERNANDEZ, JESUS MIGUEL.
Domicilio: Guardo.
Número justificante: 349310006815-P.
Concepto: I. R. P. F.
Importe: 70.120 pesetas.
- Contribuyente: DIEZ SIERRA: EMILIANO.
Domicilio: Cervera de Pisuerga.
Número justificante: 349310007644-M.
Concepto: M. Montes.
Importe: 20.160 pesetas.
- Contribuyente: CALDERON ROLDAN, CARLOS.
Domicilio: Alar del Rey.
Número justificante: 349310007436-Y.
Concepto: Sanción Tráfico.
Importe: 18.000 pesetas.
- Contribuyente: COFRECES GARCIA, JOSE MARIA.
Domicilio: Aguilar de Campoo.
Número justificante: 349310007442-Z.
Concepto: Sanción Tráfico.
Importe: 60.000 pesetas.
- Contribuyente: DIEZ GARCIA, JOSE FRANCISCO.
Domicilio: Aguilar de Campoo.
Número justificante: 349310006795-Q.
Concepto: I. R. P. F.
Importe: 27.782 pesetas.
- Contribuyente: ESCANCIANO GONZALEZ, ANTONIO.
Domicilio: Guardo.
Número justificante: 349310007303-P.
Concepto: Sanción Tráfico.
Importe: 24.000 pesetas.
- Contribuyente: ESTEBANEZ ARCA, FAUSTINO.
Domicilio: Aguilar de Campoo.
Número justificante: 349310007772-Z.
Concepto: I. V. A.
Importe: 192 pesetas.
- Contribuyente: ESTEBANEZ ARCA, FAUSTINO.
Domicilio: Aguilar de Campoo.
Número justificante: 349310007769-C.
Concepto: I. R. P. F.-Ret.
Importe: 8.481 pesetas.
- Contribuyente: ESTEBANEZ ARCA, FAUSTINO.
Domicilio: Aguilar de Campoo.
Número justificante: 349310007771-D.
Concepto: I. V. A.
Importe: 4.489 pesetas.
- Contribuyente: ESTEBANEZ ARCA, FAUSTINO.
Domicilio: Aguilar de Campoo.
Número justificante: 349310007770-Y.
Concepto: I. R. P. F.
Importe: 11.870 pesetas.
- Contribuyente: FDEZ., VALDERREY, FERNANDO.
Domicilio: Herrera de Pisuerga.
Número justificante: 349310007430-T.
Concepto: Sanción Tráfico.
Importe: 18.000 pesetas.

—Contribuyente: VIDEL RIVILLA, JESUS A.
 Domicilio: Saldaña.
 Número justificante: 349310007412-M.
 Concepto: Sanción Tráfico.
 Importe: 18.000 pesetas.

Aguilar de Campoo, 17 de enero de 1994. — La Administradora de la A. E. A. T., Clara E. Sahagún Blanco.

251

Ministerio de Economía y Hacienda

ADMINISTRACION DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

AGUILAR DE CAMPOO

Unidad de Recaudación

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B. O. E. de 27 de noviembre de 1992), se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, relación de liquidaciones del contribuyente al que se cita, toda vez que intentada la notificación conforme a los números 1 y 2 del mismo precepto legal, la ha rehusado según se desprende de lo manifestado por los Agentes notificadores, sin que haya cumplido el contribuyente lo preceptuado en el artículo 4.1 del Decreto 2.572/75 (BOE de 30 de octubre de 1975).

—Contribuyente: ANTRACITAS MINA EUGENIA, S. A.
 CIF: A-34.029.769.
 Domicilio: C/. Subida de la Iglesia; 34804 - Cervera de Pisuerga (Palencia).

RELACION DE LIQUIDACIONES

Ejercicio: 1993

Concepto	Núm. Liquidación	Importe
Intereses de demora	A 34600 93 75000046 0	627.525
"	A 34600 93 75000063 5	405.239
"	A 34600 93 75000044 8	968.223
"	A 34600 93 75000045 9	806.009
"	A 34600 93 75000040 4	729.903
"	A 34600 93 75000041 5	440.650
"	A 34600 93 75000042 6	515.472
"	A 34600 93 75000043 7	1.133.024
"	A 34600 93 75000047 0	466.920
"	A 34600 93 75000048 1	892.368
"	A 34600 93 75000050 3	178.314
"	A 34600 93 75000051 4	24.757
"	A 34600 93 75000052 5	1.278.736
"	A 34600 93 75000053 6	986.044
"	A 34600 93 75000054 7	2.327.491
"	A 34600 93 75000055 8	529
"	A 34600 93 75000056 9	2.755.186
"	A 34600 93 75000057 0	549.371
"	A 34600 93 75000058 0	578.090
"	A 34600 93 75000059 1	552.908
"	A 34600 93 75000060 2	1.033.974
"	A 34600 93 75000061 3	981.548
"	A 34600 93 75000062 4	540.795

Aguilar de Campoo, 25 de enero de 1994. — La Administradora de la A. E. A. T., Clara E. Sahagún Blanco.

388

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE ZAMORA

Servicio Territorial de Fomento

Edicto de notificación

Habiéndose iniciado procedimientos por el Servicio Territorial de Fomento, en virtud de denuncias que constan en los expedientes que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible notificar su resolución a los interesados por carta, o no encontrarse debidamente identificadas las personas receptoras, se efectúa la notificación por la presente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 (Boletín Oficial del Estado de 18 de julio), advirtiéndole a los notificados que los respectivos expedientes están en el Servicio Territorial de Fomento, sito en calle Eduardo Julián Pérez, s/n. —tercera planta—, de Zamora, para su vista y audiencia, pudiendo presentarse alegaciones durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

—Expediente: ZA/14607/0/93.

Denunciado: D. JOSE MANUEL IBÁÑEZ VALLEJO.
 Último domicilio: Plaza del Ayuntamiento, sin número (34880). Guardo. (Palencia).

Supuesta infracción: Artículos 197-c) del ROTT, y 142-c) de la LOTT.

Zamora, 23 de febrero de 1994. — El Jefe del Servicio Territorial, Fernando Gil Nieto.

1047

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE FOMENTO

SERVICIO TERRITORIAL DE PALENCIA

ANUNCIO

Reclamación de daños a don Tomás Cea Fernández, expediente núm. 5/93, con domicilio en calle Tello Téllez, número 5, Palencia.

Según parte recibido en este Servicio Territorial, el vehículo de su propiedad, matrícula P-7996-F, ha causado daños en el p. k. 0,200, de la carretera P-102 de Dueñas a Valoria la Buena, en bionda y barandilla del puente sobre el Canal de Castilla.

La valoración de los daños asciende a la cantidad de ciento tres mil setecientos ochenta y ocho pesetas (103.788), según el presupesto siguiente:

- Un terminal cola de pez: 2.550 pesetas.
- 16 tacos fiecher T-12 a 100 pesetas: 1.600 pesetas.
- 2 curvas, núm. 5 de 1.1/2, a 450 pesetas: 900 pesetas.
- Herramientas varias: 6.000 pesetas.
- Un oficial primera soldador: 6 h. a 2.800 pesetas: 16.800 pesetas.
- Un Jefe de Equipo: 6 h. a 2.800 pesetas: 16.800 pesetas.
- Dos peones: 6 h. a 2.500 pesetas: 15.000 pesetas.
- Un conductor: 6 h a 2.600 pesetas: 15.600 pesetas.
- Un grupo electrógeno: 6 h a 2.500 pesetas: 15.000 ptas.
- Suma: 90.250 pesetas.
- 15% IVA: 13.538 pesetas.
- TOTAL: 103.788 pesetas.

El citado importe deberá ingresarlo en la Cuenta «Servicio Territorial de Fomento en Palencia, cuenta número 0.82235.0 Decreto 235/86», aperturada en Caja España, en el plazo máximo de quince días (15) hábiles, contados a partir de la publicación de la presente notificación. Transcurrido dicho término sin que el pago haya sido efectuado, se reclamará su importe por vía de apremio con el recargo consiguiente.

Contra la presente resolución, podrá interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Carreteras de la Junta de Castilla y León, en el término de treinta días, a contar del siguiente al del recibo de esta notificación.

Lo que se comunica al no haber sido posible hacerle llegar al denunciado la notificación, por no encontrarse en su domicilio.

Palencia, 6 de abril de 1994. — El Delegado Territorial, Antonio Hermoso Junco.

2000

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

SANCCIONES

Don J. Alberto Ambrós Marigómez, Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Palencia, por la presente, hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se indica, las resoluciones dictadas en su día por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en los expedientes reseñados y para que sirva de notificación de acuerdo con lo previsto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente se hace saber a las empresas afectadas, que en virtud de tales resoluciones les ha sido impuesta la sanción correspondiente, advirtiéndose que contra dicha resolución podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el art. 33 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio, en el plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación, de no entablar recurso habrá de abonar la sanción impuesta en el plazo de quince días hábiles, contados desde la notificación de la deuda, por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en el vigente Reglamento de Recaudación de Recurso del Sistema de la Seguridad Social (R. D. de 1517/91 de 11-10. BOE 25-10-91).

El expediente administrativo completo se encuentra a disposición del interesado en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, Avda. Simón Nieto, 10, Sección de Sanciones.

SP-52/94. — Socorro Calvo Blanco. — Infracción de Seguridad Social. Actividad: Construcción. Domicilio: Héroes del Alcázar, 23. Palencia. Fecha resolución: 7-04-94. Importe: 50.100 pesetas.

Palencia, 19 de mayo de 1994. — El Director Provincial, José A. Ambrós Marigómez.

2577

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE PALENCIA

Convenios Colectivos

Convenio de trabajo de PLURAL DE EMPRESAS DE HOSPITALIZACION, CONSULTA Y ASISTENCIA

Expediente: 3400175 26/93

VISTO el texto del Convenio Colectivo de trabajo para el Sector PLURAL DE EMPRESAS DE HOSPITALIZACION, CONSULTA Y ASISTENCIA, presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, con fecha 18-5-94, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito por los representantes legales de los trabajadores, de una parte y por la representación legal de la empresa, de otra, el día 22-3-94, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80 de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado 14-3-80) y en el art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6-6-81).

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, ACUERDA:

1.—ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección, con notificación a la Comisión negociadora.

2.—DISPONER su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Director Provincial, José A. Ambrós Marigómez.

CONVENIO PLURAL DE EMPRESAS DE HOSPITALIZACION, CONSULTA Y ASISTENCIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

CAPITULO I

Objeto y Extensión

Art. 1.º—*Ambito de aplicación.* — El presente Convenio resulta de aplicación a las empresas y trabajadores del «Centro Asistencial San Juan de Dios», «Hospital Psiquiátrico San Luis», resultando de aplicación generalizada para todas aquellas empresas del sector que venían aplicando el anterior Convenio Provincial de Hospitalización, Consulta y Asistencia de la provincia de Palencia y no se hubiera descolgado de mutuo acuerdo de la aplicación del mismo.

Art. 2.º — *Vigencia del Convenio.* — La duración del Convenio será de un año considerándose su entrada en vigor el día 1 de enero de 1994, y finalizando el 31 de diciembre de 1994, con independencia de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con las salvedades que puedan determinarse.

Art. 3.º — *Prórroga.* — Al término de su duración se prorrogará automáticamente de año en año, si con una antelación mínima de tres meses, a la fecha de su vencimiento, o de la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiera denunciado.

Si la parte que lo denunciara en forma, conforme al párrafo anterior, lo hiciera durante el mes de octubre, y si así se solicitare, se comenzarían las negociaciones, a ser posible, dentro de la primera quincena del mes de diciembre, y en todo caso, dentro de este mismo mes.

De no denunciarse el Convenio en la fecha antes señalada, en cualquier caso se podría negociar la jornada laboral y el incremento salarial.

Art. 4.º — *Ambito personal.* — Estarán sujetos a las estipulaciones de este Convenio todos los trabajadores fijos o eventuales que presten sus servicios en la empresa de actividades sanitarias comprendidas en los establecimientos que determina el art. 1.º.

CAPITULO II

Organización del trabajo

Art. 5.º — *Provisión de vacantes y plazas de nueva creación.* — La provisión de vacantes y plazas de nueva creación se efectuará por el sistema de concurso-oposición, interviniendo dos representantes de los trabajadores en la calificación de las pruebas realizadas. Superada la fase de oposición se reconoce a los trabajadores en la empresa por orden de rigurosa antigüedad, la posibilidad de optar a dicha plaza, limitándose esta opción por una sola vez, durante el plazo de un año.

Art. 6.º — *Ceses en la empresa.* — Los trabajadores vienen obligados a comunicar su cese voluntario en la empresa con quince días naturales. El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la pérdida de la parte proporcional de las gratificaciones que pudieran corresponderles, así como del resto de los pluses que sean prorrateables, en la liquidación que se efectúe en su cese. En caso de preaviso con menos de quince días, la deducción será proporcional en cuantas quinceavas partes como días falten para llegar a los quince.

En la realización de la liquidación definitiva (finiquito) se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1991, sobre contratación.

Art. 7.º — *Prendas de trabajo.* — Se aplicará en este artículo lo dispuesto en el art. 69 de la vigente Ordenanza Laboral, facilitándose al personal afectado dos uniformes al año, y dos pares de calzado adecuado a su función, siempre que se justifique su necesidad. La entrega de dichas prendas se efectuará antes del 15 de octubre y 15 de marzo.

CAPITULO III

Compensación y absorción

Art. 8.º — *Compensaciones y absorciones.* — Teniendo en cuenta la naturaleza de este Convenio, las disposiciones futuras que impliquen variación en todo o en cualquiera de los conceptos retributivos únicamente tendrán efectos prácticos si globalmente considerados y sumados a los que tienen actualmente y en cómputo anual, superan el nivel total de este Convenio.

Las mejoras que voluntariamente hubieran concedido las empresas a sus trabajadores a la entrada en vigor del presente Convenio, podrán ser absorbidas por el mismo o modificadas en su cuantía.

CAPITULO IV

Condiciones económicas

Art. 9.º — *Cuadro salarial.* — El incremento salarial para el año 1994 será del 2,5% referido al salario base y antigüedad. El resto de los conceptos económicos del presente Convenio quedarán inalterados en sus respectivas cuantías con respecto del año 1993.

La tabla salarial del presente Convenio se detalla como anexo al final del texto del mismo.

Art. 10. — *Antigüedad.* — A partir de la entrada en vigor del presente convenio, se abonarán premios de antigüedad consistentes en trienios del 5 por 100 mensualmente, del salario base, computándose con este porcentaje, hasta un tope máximo del 60 por 100; con el mismo porcentaje del

5 por 100, y con el mismo tope del 60 por 100, se computarán todos los trienios que el personal tenga devengados.

Art. 11. — *Plus de Asistencia.* — Al objeto de premiar al personal incluido en el presente Convenio, que durante un mes haya asistido al trabajo sin tener falta injustificada alguna, se le concederá un premio de 3.067 pesetas; si hubiere faltado dos días como máximo, el premio será de 1.313 pesetas; perdiéndose en caso de más de dos faltas.

A estos efectos, no se consideran faltas de asistencia al trabajo las vacaciones, las licencias retribuidas consignadas en el art. 22 del presente Convenio, ni tampoco las producidas por el personal que ostente cargos sindicales, y siempre que éstas obedezcan a motivos relacionados con el cargo, por tener la consideración de carácter público, así como el período de baja por accidente laboral o enfermedad debidamente justificada.

Art. 12. — *Plus de turnicidad.* — Se establece un plus de turnicidad de 2.916 pesetas mensuales para el personal que realice su trabajo en régimen de turnos rotatorios de mañana y tarde.

Art. 13. — *Trabajos penosos, tóxicos y peligrosos.* — Se establece el complemento retributivo que determina el artículo 61 de la vigente Ordenanza Laboral, añadiendo a las secciones o departamentos que dicho precepto enumera las salas de enfermos infecciosos y servicio de urgencias.

Art. 14. — *Pagas extraordinarias.* — Los trabajadores afectados por este Convenio, percibirán tres pagas extraordinarias, en marzo, julio y Navidad, cada una de treinta días de salario pactado en el presente texto, más la antigüedad correspondiente.

La paga de marzo, podrá ser prorrateada entre los meses del año, si existe acuerdo expreso entre la empresa y el comité o delegados de empresa. Si en alguna empresa existiere actualmente acuerdo sobre este prorrateo, se continuará su aplicación.

Para los trabajadores eventuales serán prorrateables de acuerdo con el tiempo trabajado en la empresa, computándose las fracciones de mes como complementos.

Art. 15. — *Horas extraordinarias.* — Cada hora extraordinaria de trabajo que se realice se retribuirá con un incremento del 75% respecto de la hora ordinaria.

Al objeto de reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias, se tendrán presentes los siguientes criterios:

- Horas extraordinarias habituales: Supresión.
- Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas: Realización.
- Horas extraordinarias necesarias por períodos punta de actividad, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la prestación de que se trate: Mantenimiento, siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley.

La dirección de la empresa informará periódicamente al Comité de Empresa a los Delegados de Personal y Delegados Sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso la distribución por secciones. Así mismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

Art. 16. — *Dietas y desplazamientos.* — Las dietas por desplazamiento de los trabajadores afectados por el pre-

sente Convenio, serán abonadas a éstos a razón de 2.279 pesetas/día, siempre y cuando no tengan que pernoctar fuera de su domicilio; en caso contrario, la cuantía será de 2.554 pesetas.

Los desplazamientos o importe del viaje serán en todo caso por cuenta de la empresa.

Art. 17. — *Manutención y alojamiento.* — Al personal afectado por este Convenio que gozasen de beneficios de manutención y alojamiento en régimen total o parcial, le serán efectuadas en sus correspondientes salarios las siguientes deducciones:

- Personal interno: 8.282 pesetas mensuales.
- Personal semi-interno: 5.529 pesetas mensuales.

El personal de cocina, en todas sus categorías, tendrá derecho a las comidas que hayan de efectuarse durante el horario de permanencia habitual en el trabajo, sin detrimento alguno del salario.

Art. 18. — *Anticipos.* — Los trabajadores fijos podrán solicitar anticipos por importe de hasta dos mensualidades de sus retribuciones líquidas, que serán reintegradas en el plazo de doce meses siguientes a aquél en que se hubieren abonado.

El número máximo de trabajadores que podrán estar disfrutando simultáneamente de este beneficio no excederá del diez por ciento de la plantilla.

Las empresas concederán o denegarán discrecionalmente las peticiones que se formulen, en cuanto a las causas que lo motiven.

CAPITULO V

Jornada, vacaciones y descansos

Art. 19. — *Jornada de trabajo.* — Durante el año 1994 la jornada laboral será de treinta y ocho horas semanales, equivalentes a mil setecientas veintinueve horas anuales de trabajo efectivo. Se respetarán las condiciones más beneficiosas en materia de jornada, si la hubiere.

Las empresas quedan facultadas para adaptar los nuevos regímenes horarios del personal, como consecuencia de las jornadas pactadas, bien en cómputo diario, semanal o anual, en la forma en que organizativa y funcionalmente estimen adecuado.

Con independencia de lo anterior, las empresas podrán organizar el trabajo en turnos, si es que existen, pudiendo igualmente cambiar los horarios de cada turno dentro de los mismos cuando circunstancias excepcionales así lo aconsejen. En caso de no existir acuerdo entre las empresas y los representantes de los trabajadores, se estará, a lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 8/80, de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante ello, los cómputos horarios que se establezcan para el personal en régimen de turnos, se efectuarán de tal manera que los trabajadores afectados disfruten, de compensación por exceso de jornada realizada en cómputo anual, de los siguientes descansos conforme a la forma que tradicionalmente se venían disponiendo: Doce días, que ya quedaron consolidados en el año 1993. Salvo que por Convenio Colectivo de mutuo acuerdo las partes dispusieran una nueva situación.

El personal que realice su jornada en régimen de jornada continuada, disfrutará en cada una de ellas de un descanso de quince minutos que tendrá la consideración de trabajo efectivo.

Las empresas vendrán obligadas a ajustar su calendario laboral antes del 31 de enero de cada año con los Comités de Empresas, estando en caso de discrepancia a lo dispuesto en el art. 5 de la vigente Ordenanza.

Art. 20. — *Festividades.* — Los domingos se concederá a todo el personal una hora para el cumplimiento de sus deberes religiosos, computable como jornada, sin perjuicio del día de descanso semanal a la que por Ley tiene derecho.

Art. 21. — *Vacaciones.* — El período de vacaciones anuales serán de treinta días naturales, para todo el personal.

La empresa y los trabajadores, a través de sus Delegados o el Comité de Empresa, fijarán de mutuo acuerdo las fechas para el disfrute de las mismas, en calendario al efecto antes del 31 de marzo de cada año.

Art. 22. — *Licencias.* — Se concederán permisos y licencias sin descuento alguno de sueldo o salario real, en la cuantía y concepto que a continuación se señala, a todo el personal que se halla prestando servicios en la empresa en el momento de su solicitud.

a) En caso de fallecimiento o enfermedad grave del cónyuge, hijos, ascendientes, descendientes, padres o hijos políticos o hermanos, tres días naturales; será igualmente extensible a compañero/a.

Tendrá la consideración de enfermedad grave aquella que requiera hospitalización.

b) En los mismos casos respecto a tíos, a sobrinos o hermanos políticos, hasta dos días.

c) Por alumbramiento de la esposa, tres días.

d) Por matrimonio, diecisiete días.

e) Por boda de hijos o hermanos consanguíneos o políticos, un día natural, ampliable a tres en caso justificado por distancia.

f) El día de la boda de los padres o padres políticos.

g) El día de la primera comunión de hijos y nietos, siempre que coincida con el turno habitual de trabajo.

h) El día del bautizo de hijos o nietos cuando coincida con el horario de trabajo del trabajador afectado.

i) Por el tiempo indispensable, y por un límite de setenta horas anuales, para la celebración de exámenes de carácter oficial, debiendo justificar el trabajador tal motivo.

En los casos recogidos en los apartados a) y c) las licencias podrán ser ampliadas hasta siete días, en casos especiales y suficientemente justificados.

Art. 23. — *Días de libre disposición.* — Los trabajadores afectados por el presente Convenio, tendrán derecho a cinco días de libre disposición. La utilización de dichos días no conllevará descuento alguno en sus retribuciones.

Art. 24. — *Compensación festivos no domingos.* — Cuando por aplicación del cuadrante de turnos que corresponda, y sin perjuicio del cómputo horario que se establezca para cumplir con la jornada efectiva anual pactada, un trabajador que tenga que prestar servicios en un día festivo no domingo, disfrutará un día de descanso adicional por cada tres días festivos no domingos trabajados, entendiéndose que su disfrute podrá distribuirse día a día o de forma acumulada total o parcialmente.

No obstante lo anterior, el trabajador podrá optar por percibir la retribución del día festivo no domingo trabajado como horas extraordinarias, siempre y cuando que con su realización supere la jornada efectiva anual pactada. En este caso no tendrá derecho a disfrutar el descanso compensatorio correspondiente al día festivo no domingo trabajado, ni al descanso adicional previsto en el párrafo precedente.

Adicionalmente se establece un plus de 1.166 pesetas, por cada festivo no domingo trabajado. Dicho plus se elevará a 1.750 pesetas en festivos no domingos trabajados siguientes: 1 y 3 de enero, 2 de septiembre y 25 de diciembre. Este plus de 1.750 pesetas también será percibido por el per-

sonal que trabaje en los días 24 y 31 de diciembre, aún cuando estos días no tienen la consideración legal de festivos no domingos.

CAPITULO VI

Excedencia

Art. 25. — *Excedencias.* — Salvo lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores o disposiciones modificativas aplicables como régimen general, se concede una excedencia especial de hasta seis meses de duración, para el caso de enfermedad grave de familiares directos en primer grado de consanguinidad, con reingreso automático y notificación previa de quince días. En todo caso, antes de concluir el quinto mes de esta excedencia especial, el trabajador deberá notificar a la empresa si opta por el reingreso o por proseguir como excedente bajo el régimen general, causando baja definitiva en la empresa en el caso de que esta notificación no se curse.

Las excedencias reguladas en el art. 46.2 de la Ley 8/80, de 10 de marzo serán de la siguiente forma:

Los trabajadores con al menos una antigüedad en la empresa de un año, tienen derecho a que se les reconozca en situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo no menor a un año y superior a cinco en el supuesto de que la excedencia no sea por un plazo máximo de dos años, el trabajador reingresará de forma automática en la empresa en un puesto de trabajo en la misma categoría del que desempeñaba, siendo necesaria la comunicación de su intención de reingresar con un mes de antelación a la fecha de terminación de la excedencia.

La comunicación deberá efectuarse por escrito y con acuse de recibo.

El trabajador que no comunique su intención de reingresar con el tiempo y la forma señalados perderá el derecho de reingreso en la empresa.

Disfrutada una excedencia en la forma descrita anteriormente, no podrá disfrutarse otra de la misma naturaleza hasta transcurridos cuatro años desde la finalización de la anterior.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no es de aplicación a las excedencias que hayan sido solicitadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio.

En el supuesto de que las empresas tengan un 2 por 100 de la plantilla en situación de excedencia, vendrán obligadas las mismas a contratar, y hasta ese límite, el personal adecuado, por medio de contratos de interinidad o eventualidad.

CAPITULO VII

Derechos Sindicales

Art. 26. — *Comités de Empresa y Delegados de Personal. Facultades y Funciones.* — Además de las expresamente recogidas por la Ley, tendrán las siguientes facultades y funciones:

a) La negociación de los Convenios y pactos colectivos a nivel de empresa.

b) Ser informados por la dirección de la empresa sobre la evolución general de la misma y con anterioridad suficiente en los casos de expediente de crisis y regulación de plantilla, para que puedan emitir sus informes antes de que dichos expedientes se tramiten ante la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y de Servicios Sociales.

c) Control y vigilancia de las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo, realizando las mismas funciones que tienen los Comités de Seguridad e Higiene, en aquellos centros en que no estén constituidos.

d) Visar las liquidaciones o finiquitos de los trabajadores que cesen en la empresa.

e) Ser informados con carácter previo, de cualquier tipo de medida disciplinaria que vaya a adoptar la empresa.

f) Disponer de un local adecuado para el ejercicio de sus actividades.

g) Disponer cada uno de cuarenta horas mensuales normalmente retribuidas.

h) Tablones de anuncios y derecho a distribuir publicaciones y folletos de interés sindical y laboral.

i) Recibir de la empresa el material de oficina adecuado para su normal desenvolvimiento.

CAPITULO VIII

Mejoras Sociales

Art. 27. — *Complemento por I. L. T.* — Las empresas garantizarán el salario de cotización en los casos de baja por enfermedad, desde la fecha en que ésta se produzca y por un período máximo de ciento cincuenta días por año natural abonando el complemento necesario entre la indemnización por incapacidad laboral transitoria y la base de cotización de los trabajadores.

Art. 28. — *Bajas por accidente.* — En los casos de baja por accidente laboral, la empresa garantizará el salario real por este concepto, abonando desde el primer día de la baja la diferencia existente entre la presentación que conceda la entidad aseguradora y la totalidad de los salarios que perciba el trabajador.

Art. 29. — *Jubilación.* — La jubilación se producirá cuando el trabajador cumpla los 65 años, salvo que por falta de cotización no tenga derecho a pensión de jubilación, en cuyo caso permanecerá de alta en la empresa hasta que cumpla el mínimo de cotización, siempre que ello se produzca antes de los 69 años, momento en que causará baja definitiva.

Art. 30. — *Premio por jubilación anticipada.* — Todos aquellos trabajadores que lleven al servicio de una misma empresa veinte años de trabajo ininterrumpidos, tendrán derecho a percibir las siguientes indemnizaciones si se jubilan.

—A los 60 años: 200.000 pesetas.

—A los 61 años: 175.000 pesetas.

—A los 62 años: 150.000 pesetas.

—A los 63 años: 125.000 pesetas.

—A los 64 años: 100.000 pesetas.

Las empresas no vendrán obligadas a sustituir al trabajador que solicite la jubilación en las condiciones pactadas en el presente artículo.

CAPITULO IX

Seguridad e higiene en el trabajo

Art. 31. — *Composición y funciones.* — Se procederá a la constitución de comisiones de salud laboral en todos los centros de trabajo.

Tendrán una composición paritaria: Representantes de la empresa y representantes de los trabajadores, designados por el Comité de empresa, en número no inferior a tres personas.

Serán funciones de la comisión de salud laboral:

a) Aplicación y desarrollo de todo lo concerniente a seguridad e higiene en el trabajo.

b) Coordinar y vigilar toda actuación en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

c) Impulsar, realizar o participar en estudios sobre prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

d) Difundir las técnicas más adecuadas en las diferentes dependencias hayan de observarse, para la debida seguridad, higiene y bienestar de los trabajadores.

e) Realizar visitas tanto a los lugares de trabajo como a los servicios y dependencias establecidas para los trabajadores, al objeto de conocer las condiciones relativas al orden, limpieza, ambiente, instalaciones y procesos laborales y constatar los riesgos que puedan afectar a la salud de los trabajadores, para proponer la adopción de las medidas preventivas necesarias.

f) Velar por la eficaz organización de la lucha contra incendios en el seno del departamento.

g) En general, la observación de todo cuanto hace referencia a lo regulado en la legislación vigente en relación con la seguridad e higiene en el trabajo.

h) Velar por el cumplimiento del art. 7.º del Convenio vigente y de sus apartados, que serán, los siguientes:

1.—Serán de uso obligatorio, dictándose normas concretas y claras sobre forma y tiempo de utilización.

2.—Se quitarán en todo caso al abandonar el trabajo.

3.—Nunca se sacarán del centro de trabajo, depositándose después de su utilización en el lugar específicamente asignado.

4.—La empresa dispondrá para su buen estado de conservación y limpieza, y su esterilización con la frecuencia que se estime oportuna, si fuese necesario.

5.—Vigilará y controlará lo dispuesto en el art. 138 de la vigente Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Art. 32. — *Reconocimientos médicos.* — Será obligatorio por las empresas el hacer revisión médica a todos los trabajadores con carácter anual.

En los puestos de trabajo considerados como penosos, tóxicos y/o peligrosos estarán dotados de todos los elementos necesarios y homologados para evitar los citados riesgos. Estos elementos (cubos, bolsas, etc.), irán destinados a reducir riesgos allí donde existieren.

Igualmente se dotará al personal que realice su actividad en puestos de trabajo considerados como penosos, tóxicos y/o peligrosos del equipo de protección personal homologado.

Se habrá de informar periódicamente a los trabajadores de todos los riesgos existentes, así como los medios para evitarlos y las responsabilidades que pudieran derivarse de su incumplimiento.

CAPITULO X

Composición Paritaria, Composición y funciones

Art. 33. — *Comisión Paritaria.* — Como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de lo pactado en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, existirá una Comisión Paritaria, constituida por cuatro representantes de la parte empresarial y otros cuatro representantes de los trabajadores.

Por la parte empresarial: Isidoro Alonso, María Paz Cristóbal, José Pablo Toquero y Beatriz Moya.

Por los representantes de los trabajadores: José Angel Aragón, Pedro Villasur, Blanca Benito y María Cruz García.

O los que las partes elijan.

Art. 34. — *Funciones.* — Ambas partes convienen en someter cuantas dudas, discrepancias o conflictos pudieran producirse como consecuencia de la aplicación de este Convenio al dictamen de la Comisión Paritaria, con carácter previo al planteamiento de los distintos puestos ante otras jurisdicciones.

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO

<i>Categoría</i>	<i>Salario</i> 1994
Médico Especialista o Farmacéutico	157.515
Médico Adjunto, Interno o de Guardia	153.258
Psicólogo	153.258
Jefe de Personal	139.853
A.T.S./D.U.E., Comadrona	125.722
Asistente Social/Trabajador Social	125.722
Terapeuta Ocupacional	125.722
Monitor Ocupacional	106.019
<i>Personal Subaltero Sanitario:</i>	
Sanitario, Mozo Clínica, Auxiliar de Clínica Cuidador, Ayudante Sanitario y Monitor-Cuidador.	93.167
<i>Personal de Cocina:</i>	
Cocinero/a	100.681
Ayudante de Cocina	93.167
Fregadora	93.167
Jefe de Economato	100.681
<i>Personal de Servicios Generales:</i>	
Encargado/a de Servicios	108.190
Planchadora, Lavandera, Limpiadora, Pinche de Office (*)	93.167
<i>Personal de Oficios Varios:</i>	
Mecánico/Calefactor	108.190
Calefactor	93.167
Conductor con permiso C ó D	108.190
Conductor con permiso B	100.681
Electricista, Fontanero, Pintor, Albañil, Barbero y Conserje	108.190
Jardinero, Hortelano, Vaquero, Sastre, Zapatero, Portero, Vigilante Nocturno, Vigilante y Ordenanza, Telefonista y Ascensorista	93.167
Ayudante y Mozo	93.167
<i>Personal de Comedor:</i>	
Camarero/a	93.167
<i>Personal Administrativo:</i>	
Administrador	139.853
Jefe de Contabilidad	130.724
Oficial Administrativo de primera	123.218
Oficial Administrativo de segunda	115.706
Auxiliar Administrativo	108.190
(*) Las funciones de Pinche de Office serán las siguientes:	
—Traslado de los carros de la comida de la cocina a las salas y viceversa.	
—Mantenimiento de la vajilla y menaje propios de las comidas.	
—Mantenimiento del office en perfecto estado de limpieza e higiene.	
—Traslado del material desechable.	
—Realización de zumos, purés e infusiones.	
<i>Premio de asistencia:</i>	
—Sin faltas	3.067
—Con faltas	1.313
<i>Plus de turnicidad</i>	2.916

Dietas y desplazamientos:

—Sin pernoctar	2.279
—Pernoctando	2.554

Manutención y alojamiento:

—Personal Interno	8.292
Personal Semi-Interno	5.529

Firmas (ilegibles).

2548

Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León

A N U N C I O

Asunto: SE NOTIFICA FALLO

Número de referencia: 34/61/91

Concepto: SEGURIDAD SOCIAL

En la reclamación núm. 34/61/91, por el concepto de Seguridad Social, seguida en este Tribunal a instancia de FERNANDEZ SEBAL, JOSE LUIS, se ha dictado en 24-02-94 resolución, en cuya parte dispositiva dice.

«Este Tribunal en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Estimar la presente reclamación y, en consecuencia:

1.º—Declarar prescrita la obligación al pago de las cuotas por el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos correspondientes al período de enero de 1981 a diciembre de 1982.

2.º—Anular la certificación de descubierto núm. 91/372/54 y la providencia de apremio».

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el núm. 4 del art. 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso - administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 11, de mayo de 1994. — El Secretario, P. S., María Josefa Tabarés Fernández.

2629

Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León

A N U N C I O

Asunto: SE NOTIFICA FALLO

Número de referencia: 34/62/91

Concepto: SEGURIDAD SOCIAL

En la reclamación núm. 34/62/91, por el concepto de Seguridad Social, seguida en este Tribunal a instancia de FERNANDEZ SEBAL, JOSE LUIS, se ha dictado en 24-02-94, resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«Este Tribunal, reunido en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Estimar la presente reclamación y, en consecuencia:

1.º—Declarar prescrita la obligación al pago de las cotizaciones correspondientes al período de agosto de 1981 a abril de 1982.

2.º—Anular la certificación de descubierto núm. 91/114/87, y la providencia de apremio».

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el núm. 4 del art. 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso - administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 11 de mayo de 1994. — El Secretario, P. S., María Josefa Tabarés Fernández.

2629

Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León

A N U N C I O

Asunto: SE NOTIFICA FALLO

Número de referencia: 34/63/91

Concepto: SEGURIDAD SOCIAL

En la reclamación núm. 34/63/91, por el concepto de Seguridad Social, seguida en este Tribunal a instancia de FERNANDEZ SEBAL, JOSE LUIS, se ha dictado en 24-02-1994, resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«Este Tribunal, reunido en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda: Desestimar la presente reclamación confirmando el acto administrativo impugnado».

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el núm. 4 del art. 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso - administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 11 de mayo de 1994. — El Secretario, P. S., María Josefa Tabarés Fernández.

2629

Tribunal Económico - Administrativo Regional de Castilla y León

A N U N C I O

Asunto: SE NOTIFICA FALLO

Número de referencia: 34/194/91

Concepto: SEGURIDAD SOCIAL

En la reclamación número 34/194/91 por el concepto de Territorial Rústica, seguida en este Tribunal a instancia de PEREZ CALVO, FORTUNATO, se ha dictado en 24-02-94 resolución, en cuya parte dispositiva dice:

«Este Tribunal en Sala, en sesión del día de la fecha y resolviendo en única instancia, acuerda desestimar la presente reclamación por extemporánea; sin entrar en el fondo del asunto».

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio de conformidad con lo establecido en el núm. 4 del art. 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico - administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de este Tribunal Regional, podrá interponer recurso contencioso - administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Valladolid, 11 de mayo de 1994. — El Secretario, P. S., María Josefa Tabarés Fernández.

2629

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 — PALENCIA

Cédula de notificación y requerimiento

En autos número 981/92-M, tramitados en este Juzgado a instancia de Angel César González Reol, contra CAPHONE S. L., cuyo domicilio no consta en autos, ignorándose su paradero, por el concepto de cantidades; se ha dictado con esta fecha auto despachando ejecución, registrada con el número 58/94-M, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución del Secretario judicial don Mariano Ruiz Pariente. — **AUTO:** En Palencia, a siete de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — **Dada cuenta;** el escrito presentado únase a la ejecución de su razón con entrega de copia a la contraparte, y...

Parte dispositiva

En atención a lo expuesto se acuerda:

A) Registrar la ejecución entre las de su clase y año con el número que le corresponda.

B) Proceder a la ejecución solicitada indicada en los hechos de esta resolución, por un principal de 243.568 pesetas, más 24.356 pesetas de interés, y 24.356 pesetas de costas que se fijan provisionalmente.

C) Requerir a la ejecutada a fin de que cumpla inmediatamente su obligación de pago ingresando la cantidad reclamada en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre de este Juzgado en el BBV, con el número 3439000069 005894.

D) Trabrar embargo en bienes de la demandada en cantidad suficiente para cubrir las sumas reclamadas una vez sean designados bienes.

E) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos números 4 y 5.

F) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico 6, se le podrá imponer el abono de apremio pecuniarios de hasta 100.000 pesetas, por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado, sin perjuicio de la ejecutividad de la misma.

Lo acuerda, manda y firma S. S.ª de que doy fe.

Esta es la resolución que propone el Secretario judicial de este Juzgado a la Ilma. Sra. doña María Felisa Herro Pinilla, Magistrada-Juez del mismo. — **Conforme:** La Magistrada-Juez. — Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma a la empresa demandada y su publicación y fijación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado respectivamente, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de Auto o Sentencia o se trate de emplazamiento; expido y firmo la presente en Palencia, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

2623

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.147 de 1993, por el Procurador don Waldo Nieto García, en nombre y representación de don Eugenio Emilio Pérez Bernal, contra resolución de la Dirección General de la Guardia Civil de fecha 27 de julio de 1993 inserta en el Boletín Oficial del Cuerpo de la Guardia Civil núm. 21, publicado con fecha 31 de julio de 1993 por la que el recurrente fue destinado a la 642 Comandancia de la Guardia Civil (Palencia), en vacante de clase C y tipo 3.º con el carácter de «Preferencia forzosa», así como contra la resolución de fecha 23-8-93, dictada en el expediente 876/93 de dicha Dirección General que inadmitió el recurso ordinario formulado contra la anterior resolución.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — Ezequías Rivera Temprano.

2630

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 3

EDICTO

El Secretario del Juzgado de primera instancia números tres de los de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio verbal, número 59/1992, instado por Luis Alberto Aragón Revuelta, contra Antonio Ortega Pardo y Mutua Pelayo de Seguros, se ha acordado por resolución de esta fecha dar traslado al demandado don Antonio Ortega Pardo, cuyo domicilio actual se desco-

noce, de la liquidación de intereses practicada en este procedimiento que asciende a 16.367 pesetas, para que en el término de tres días pueda impugnarla.

En Palencia, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Secretario (ilegible).

467

PALENCIA. — NUM. 4

EDICTO

Don José Javier Vicente González, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria núm. 15/1994, seguido a instancia de I. N. E. S. y T. G. S. S., sobre declaración de fallecimiento de don Abilio Merino Ibáñez, declarado en situación legal de ausencia en 1985, y cuyo último domicilio conocido fue en Palencia, calle Sagrada Familia, 2.

Y al objeto de dar publicación al referido expediente, libro el presente en Palencia, a uno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. — José Javier Vicente González.

2508

PALENCIA. — NUM. 5

Requisitoria

Don Juan Francisco Bote Saavedra, Magistrado - Juez accidental del Juzgado de instrucción núm. cinco de Palencia.

Por la presente en el P. Abreviado núm. 137/93, sobre robo en grado de frustración, se cita y llama al acusado Francisco Javier Olea Ruiz, nacido en Palencia, el 21 de abril de 1956, hijo de Francisco y de Amelia, con DNI número 12.712.487, con domicilio último en Palencia, calle Alonso París, núm. 21, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente de que esta requisitoria aparezca inserta en este BOLETIN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado de instrucción núm. cinco de Palencia, sito en la Plaza Abilio Calderón, sin número, para constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y si no lo verifica, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial, que tan pronto tenga conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su captura, trasladándole e ingresándole en el Centro de Detención y cumplimiento correspondiente a disposición de este Juzgado.

Palencia, a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado - Juez, Juan Francisco Bote Saavedra. — La Secretaria (ilegible).

455

PALENCIA. — NUM. 5

EDICTO

Don Javier de Blas García, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de divorcio (5*) número 00616/1993, en los que se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“Que estimando la demanda formulada por el Procurador señora Rodríguez, en nombre y representación de don Julio Fuentes Pérez, contra doña María Estrella Revilla Ramos,

en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro disuelto, por causa de divorcio, el matrimonio formado por los referidos cónyuges, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración; y todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre costas”.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Estrella Revilla Ramos, actualmente en paradero desconocido, y cuyo último domicilio conocido es en Aprt. Los Agaves, número 124, Playa de las Américas —Adeje Santa Cruz de Tenerife, y actualmente en paradero desconocido; libro el presente, en Palencia, a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Magistrado-Juez, Javier de Blas García. — El Secretario (ilegible).

2667

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Doña Ana Descalzo Pino, Juez del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición, a instancia de don José Luis Vallejo Gil, representado por el Procurador Sr. Mediavilla, frente a don Amador Caminero González, hoy con domicilio desconocido, figurando como último en Villalcázar de Sirga, sobre reclamación de cantidad, por importe de 157.806 pesetas y en el que ha recaído la siguiente resolución:

Propuesta providencia. — En Carrión de los Condes, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — Secretario Sr. Gutiérrez Lucas. — Anterior escrito presentado por el Procurador Sr. Mediavilla, únase a los autos de su razón, conforme se interesa y siendo firme la sentencia recaída, se acuerda la traba de embargo sobre los bienes del demandado en cantidad suficiente a cubrir 157.806 pesetas de principal, más otras 100.000 pesetas que se calculan para intereses, costas y gastos; estando el demandado en rebeldía procesal y desconociéndose su domicilio, líbrese el oportuno edicto para hacer traba de embargo y se designa como bienes embargados, conforme se tiene interesado, las subvenciones que el demandado pudiera percibir por su actividad agrícola y ganadera, publíquese dicho edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Esto propongo a S. S.^a y doy fe. — Conforme.

Y para que sirva de edicto en forma y surta los efectos a que se refiere; expido el presente en Carrión de los Condes, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — Ana Descalzo Pino. — El Secretario, Gutiérrez Lucas.

2659

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Doña Ana Descalzo Pino, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes (Palencia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 409/1991, se tramitan autos de juicio de menor cuantía promovidos por el Procurador don Paulino Mediavilla Cofreces, en nombre y representación de doña Marina Ortega Calvo, contra don Víctor y doña Julia Monge Vega, con domicilio en Saldaña, en reclamación de 1.984.000 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, por término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día veintinueve de julio y hora de las once de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado número 3424 abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, sucursal de Saldaña (Palencia) el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación y que el remate no podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, salvo el ejecutante.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día veintiocho de septiembre y hora de las once de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día veintiocho de octubre, a la misma hora que las anteriores, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores.

Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor que pesen sobre los bienes objeto de subasta, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Fincas objeto de subasta

—URBANA: Casa en el casco de Saldaña, detrás de la Iglesia de San Miguel, en la Plaza del Lino, hoy Primo Rivera, con cuadras, pajares y corral, con una extensión superficial de ciento setenta metros cuadrados. — Inscrita al tomo 1.216, libro 20, folio 148, finca número 1.609 triplicado.

Tasada: 4.900.000 pesetas.

Carrión de los Condes, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — Ana Descalzo Pino. — El Secretario, Gutiérrez Lucas.

2660

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Doña Ana Descalzo Pino, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes (Palencia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 381/1992, se tramitan autos de juicio de cognición, promovidos por el Procurador don Paulino Mediavilla Cofreces, en nombre y representación de Climatizaciones Gamuza, S. A., contra Amapri, S. A., con domicilio en Carrión de los Condes, en reclamación de 609.840 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, por término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 29 de julio y hora de las once treinta de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado núm. 3424 abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, sucursal de Saldaña (Palencia) el 20 por 100 del valor efectivo que sirve de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación y que el remate no podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, salvo el ejecutante.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 28 de septiembre y hora de las once treinta de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja de un 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la expresada rebaja.

Asimismo, y para el supuesto de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate el día 28 de octubre a la misma hora que las anteriores, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

Los autos y las certificaciones del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores.

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor que pesen sobre los bienes objeto de subasta, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subastas

Máquina de aire acondicionado instalada en la planta alta del edificio, con bomba de calor mode. BCH-7, con batería eléctrica, marca Roca, cuatro difusores de aluminio con ocho pulgadas, dos difusores de aluminio de 6 pulgadas, 3 rejillas de aluminio RN-de 400 por 200 y cuatro antivibratorios metálicos.

Tasado todo en 250.000 pesetas.

Carrión de los Condes, a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — Ana Descalzo Pino. — El Secretario, Gutiérrez Lucas.

2661

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Doña Ana Descalzo Pino, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes (Palencia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 220/93, seguidos a instancia de Banco de Castilla, representado por el Procurador Sr. Mediavilla, contra doña Bonifacia Calvo Herrero, Miguel Angel Caminero Calvo y Maurina Caminero Calvo, en reclamación de 5.566.165 pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos se sacan a pública subasta los bienes inmuebles que luego se relacionarán por plazo de veinte días y conforme a las condiciones que a continuación se expresan:

Subastas

La primera, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día catorce de septiembre y hora de las once de su mañana.

La segunda, el mismo lugar que la anterior, el día catorce de octubre y hora de las once de su mañana.

La tercera, se celebrará en el mismo lugar que las anteriores, el próximo día once de noviembre, a la misma hora.

Condiciones

Primera. — El tipo para la subasta es el señalado en la escritura de constitución de hipoteca, para cada finca de las descritas en el último apartado de este edicto, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo; para la segunda subasta, en su caso el tipo será el 75% del tipo de la primera, sin que pueda admitirse postura inferior a este tipo; y para la tercera subasta en su caso se celebrará sin sujeción a tipo, conforme la regla 12.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Segunda. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes — si los hubiere — al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio del remate. Condiciones que deberán ser aceptadas en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no se admitirá propuesta.

Tercera. — Los posibles licitadores, con excepción del acreedor demandante, deberán consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, núm. 3424, abierta en el BBV, Sucursal de Saldaña (Palencia), una cantidad igual por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta si hubiera lugar a ello, para tomar parte en las mismas. Para la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto anteriormente también será aplicado a ella. También podrán hacerse, en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, posturas por escrito en la forma que se señala en la Regla 14.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta

1.ª—RUSTICA. — Finca número 78 de la hoja 1, terreno de regadío, al sitio de Manteca, término de Villamoronta. — Inscrita al tomo 1.649, folio 183. — Tasada en 1.840.158 pesetas.

2.ª—RUSTICA. — Finca número 38 de la hoja 1, terreno de regadío, al sitio de "Tizón", término de Villamoronta. — Inscrita al tomo 1.649, folio 145. — Tasada: 3.267.729 pesetas.

3.ª—RUSTICA. — Finca número 37 de la hoja 7, terreno de regadío, al sitio de "Las Bermejas", Ayuntamiento de Renedo de la Vega. — Inscrita al tomo 1.702, folio 102. — Tasada: 3.025.971 pesetas.

4.ª—RUSTICA. — Finca número 102 de la hoja 3, terreno de regadío, al sitio La Torrecilla, Ayuntamiento de Villamoronta. — Inscrita al tomo 1.721, folio 11. — Tasada: 1.856.142 pesetas.

Carrión de los Condes, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — Ana Descalzo Pino. — El Secretario (ilegible).

2594

CARRION DE LOS CONDES**EDICTO**

Doña Ana Descalzo Pino, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes (Palencia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 266/93, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, representada por el Procurador Sr. Mediavilla,

contra don Pedro Marcos Gregorio y Dionisia Serna Serna, en reclamación de 9.521.157 pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos se sacan a pública subasta los bienes inmuebles que luego se relacionarán, por plazo de veinte días y conforme a las condiciones que a continuación se expresan:

Subastas

La primera, tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día catorce de septiembre y hora de las diez treinta de su mañana.

La segunda, en el mismo lugar que la anterior, el día catorce de octubre y hora de las diez treinta de su mañana.

La tercera, se celebrará en el mismo lugar que las anteriores, el próximo día once de noviembre, a la misma hora.

Condiciones

Primera. — El tipo para la subasta es el señalado en la escritura de constitución de hipoteca, para cada finca de las descritas en el último apartado de este edicto, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo; para la segunda subasta, en su caso el tipo será el 75% del tipo de la primera, sin que pueda admitirse postura inferior a este tipo; y para la tercera subasta en su caso se celebrará sin sujeción a tipo, conforme la regla 12.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Segunda. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes — si los hubiere — al crédito del actor, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción al precio del remate. Condiciones que deberán ser aceptadas en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no se admitirá propuesta.

Tercera. — Los posibles licitadores, con excepción del acreedor demandante, deberán consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado núm. 3424, abierta en el BBV, Sucursal de Saldaña (Palencia), una cantidad igual por lo menos, al 20% del tipo, tanto en la primera como en la segunda subasta si hubiera lugar a ello, para tomar parte en las mismas. Para la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20% por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto anteriormente también será aplicado a ella. También podrán hacerse, en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, posturas por escrito en la forma que se señala en la Regla 14.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

Bienes objeto de subasta

1.—Finca número 20-2 de la hoja 7. — Tierra secano, a "La Pájara", finca 20-2, hoja 7, de tres hectáreas diez áreas y veinte centiáreas de superficie. Linda: Norte, finca número uno—porción norte, de don Eutiquio Marcos Gregorio; Sur, arroyo de Carregüerga; Este, camino de Quintanilla de Onsoña a Gozón de Ucieza; Oeste, Río Valdecuriada.

Inscrita en el tomo 1.763, libro 74, folio 73, finca número 10.756, inscripción primera.

2.—Finca rústica número 1 de la hoja 28. — Terreno dedicado a cultivo de secano, al sitio de Quintanilla de Onsoña; que linda: Norte, con arroyo de Carrelaguna; Sur, con camino de Portillejo a Villota del Duque y arroyo de los Prados; Este, con arroyo de Carrelaguna y finca número 2 de Cesárea Lorenzo; y Oeste, con camino de Vega

de Doña Olimpa a Gozón de Ucieza. — Tiene una extensión superficial de seis hectáreas, veintiocho áreas y veinte centiáreas.

Inscrita al tomo 1.677, libro 71, folio 173, finca número 10.231, inscripción primera.

3.—Finca número 26 de la hoja 27. — Terreno dedicado a cultivo de secano, al sitio de "La Vaca y Mari-García"; Ayuntamiento de Quintanilla de Onsona; que linda: Norte, con arroyo de los Albañiles; Sur, con arroyo de Mari-García; Este, con la número 27 de Virtudes Merino; y Oeste, con la número 25 de Hermanos Merino Pérez y camino. — Tiene una extensión superficial de tres hectáreas, noventa y seis áreas.

Inscrita en el tomo 1.677, libro 71, folio 151, finca número 10.209, inscripción primera.

4.—Tierra. — Secano, a Las Eras, finca 33, a-1, hoja 11, de catorce áreas, cincuenta centiáreas o mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados. — Linda: Norte, la 34 de Avelino Fernández; Sur, la finca 33-b, de Pedro y Eutiquio Marcos y la finca 33,a,2) de don Eutiquio Marcos; Este, finca excluida y senda o camino de servidumbre; y Oeste, arroyo de la Cueva.

En esta finca existen las siguientes edificaciones:

a).—Nave compuesta de una sola planta y que ocupa trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados. — Construida sobre cimientos de hormigón, tejado de uralita, paredes de ladrillo hueco doble y suelo de cemento. — Se encuentran la puerta y ventana sin cerrar.

b).—Nave compuesta de una sola planta y que ocupa sesenta y seis metros cuadrados. — Se encuentra construida sobre cimientos de hormigón, tejado de uralita, suelo de cemento y paredes de ladrillo hueco doble. — Tiene dos ventanas y la puerta de acceso metálicas.

c).—Nave compuesta de una sola planta y que ocupa cincuenta y siete metros cuadrados. — Se encuentra construida sobre cimientos de hormigón, suelo de cemento, tejado de uralita y paredes de ladrillo hueco doble. — Tiene una puerta de acceso metálica.

Inscrita al tomo 1.679, libro 72, folio 36, finca número 10.338; inscripción tercera.

El valor señalado para las fincas a efectos de subasta es de:

- La finca núm. uno: 2.185.400 pesetas.
- La finca núm. dos: 2.669.850 pesetas.
- La finca núm. tres: 1.683.000 pesetas.
- La finca núm. cuatro: 4.398.500 pesetas.

Carrion de los Condes, a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — Ana Descalzo Pino. — El Secretario (ilegible).

2595

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

Doña Ana Descalzo Pino, Juez del Juzgado de primera instancia de Carrion de los Condes y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato núm. 120/94, a instancia de Julio Terceño Montes, referente al causante don Julián Terceño Montes, soltero, cuya muerte acaeció en Valles de Valdavia (Palencia), el día 16 de septiembre de 1993 y cuyos herederos más próximos conocidos son don Conrado, doña María Amparo y don Julio Terceño Mon-

tes, hermanos del finado, habiendo premuerto sus padres don Daniel Terceño González y doña Lorena Montes Montes.

Por el presente se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho que los referenciados en la herencia del finado descrito, a fin de que puedan comparecer en el presente expediente o reclamar la herencia del finado en el plazo de treinta días.

Y para que sirva de edicto en forma, expido la presente en Carrion de los Condes, a ocho de abril de mil novecientos noventa y cuatro. — Ana Descalzo Pino. — El Secretario (ilegible).

2158

CERVERA DE PISUERGA. — NUM. 1

EDICTO

Don Luis Angel Ortega de Castro, Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Justo Gómez Ruiz, representado por la Procuradora doña Ana Isabel Valbuena Rodríguez, bajo el número 79/94, sobre la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

—"Finca en Barruelo de Santullán (Palencia): Casa en la Avenda de la Constitución, núm. 40 actual, antes 34, de la citada vía, antes llamada General Franco, 40, de planta baja y dos pisos con desván, contiene seis viviendas, tiene un patio a la espalda con cubil; mide la casa ciento ochenta y dos metros cuadrados y el resto doscientos metros cuadrados, y linda todo: derecha, entrando casa 38 de la misma calle; izquierda: casa 42 de la misma y espalda calle de La Fragua".

Inscrita al tomo 992, folio 162, finca 9.470, en el término municipal de Baruelo de Santullán, sobre la que se edificó tres edificios colindando entre sí, refiriéndose el presente expediente al edificio del centro, descrito anteriormente.

Por propuesta de providencia de fecha 20 de abril de 1994, se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada con el fin que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Cervera de Pisuerga, a diez de mayo de mil novecientos noventa y cuatro. — El Juez de primera instancia, Luis Angel Ortega de Castro. — La Secretaria, María José Domingo Brotons.

2432

Administración Municipal

ABIA DE LAS TORRES

EDICTO

Formados los padrones de contribuyentes por Impuestos y Precios Públicos que a continuación se indican y correspondientes al ejercicio de 1994, quedan expuestos al público en la Secretaría General de este Ayuntamiento,

por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado por los interesados y presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Padrones expuestos

—Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, 1994.

—P. P. Suministro de Agua, 1993.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Abia de las Torres, 28 de febrero de 1994. — El Alcalde (ilegible).

1417

ABIA DE LAS TORRES

EDICTO

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 1 de enero de 1994, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abia de las Torres, 2 de marzo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

1418

ABIA DE LAS TORRES

EDICTO

Formados los Padrones de Contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, para el ejercicio de 1994, quedan los mismos expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que crean oportunas.

Abia de las Torres, 16 de marzo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

1540

ABIA DE LAS TORRES

EDICTO

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, la modificación del expediente y la Ordenanza Fiscal relativa al siguiente Precio Público:

—Precio Público Suministro de agua potable a domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley de Haciendas Locales 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles, durante el cual los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Abia de las Torres, 12 de abril de 1994. — El Alcalde (ilegible).

1948

ABIA DE LAS TORRES

EDICTO

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1994, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia

presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

Abia de las Torres, 12 de abril de 1994. — El Alcalde (ilegible).

1949

CAPILLAS

EDICTO

Remitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al presente ejercicio de 1994, queda la misma expuesta a información pública por término de treinta días, a los efectos señalados en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1172/92, de 26 de julio.

Capillas, 5 de mayo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

2287

DUEÑAS

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1993, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dueñas, 17 de mayo de 1994. — El Alcalde, José María Cañadas Echagüe.

2510

FRECHILLA

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de éste Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1992 y 1993, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Frechilla, 19 de abril de 1994. — El Alcalde, Angel Miguel Prieto Herrero.

2165

HERRERA DE PISUERGA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Corporación el 17-05-94, el expediente número 1/93, de modificaciones de crédito por mayores ingresos y dentro del Presupuesto General de 1993.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y 150 y concordantes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de Haciendas Locales, el expediente se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Rsumen por capítulos de las modificaciones de crédito contenidas en este expediente:

Presupuesto de Ingresos

3. Tasas y otros ingresos:
 - Anterior: 30.650.001 pesetas; Aumento: 45.774 pesetas;
 - Total: 30.695.775 pesetas.
4. Transferencias corrientes:
 - Anterior: 41.541.588 pesetas; Aumento: 4.529.257 pesetas; Total: 46.070.845 pesetas.
 - Incremento de ingresos para financiar: 4.575.031 ptas.

Presupuesto de gastos

3. Gastos financieros:
 - Anterior: 16.305.000 pesetas; Aumentos: 773.761 pesetas; Total: 17.078.761 pesetas.
6. Inversiones reales:
 - Anterior: 22.733.602 pesetas; Aumento: 900.000 pesetas; Total: 23.633.602 pesetas.
7. Transferencias de capital:
 - Anterior: 2.000.000 de pesetas; Aumentos: 1.125.450 pesetas; Total: 3.125.450 pesetas.
9. Pasivos financieros:
 - Anterior: 49.500.000 pesetas; Aumento: 1.775.820 pesetas; Total: 51.275.820 pesetas.

Suma total de modificaciones:

Anterior: 90.538.602 pesetas; Aumentos: 4.575.031 pesetas; Total: 95.113.633 pesetas.

Herrera de Pisuerga, 20 de mayo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

2566

HERRERA DE PISUERGA

ANUNCIO

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1994, el pliego de condiciones económico - administrativas que ha de regir la subasta para la adjudicación del bar sito en las piscinas municipales de Herrera de Pisuerga, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones, en el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Simultáneamente, se hace convocatoria de licitación en subasta pública, si bien ésta se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones:

Objeto. — El objeto de la presente subasta es la explotación del bar instalado en el complejo polideportivo-piscinas municipales.

Tipo de licitación. — El precio de salida de la subasta es de ciento ochenta mil pesetas (180.000 pesetas), que podrá ser mejorado al alza.

Garantías. — Provisional: Para optar a la subasta, los licitadores deberán presentar documento acreditativo de haber constituido fianza provisional del 3% del importe del precio de licitación.

Duración del contrato. — La cesión del bar para su explotación será durante la temporada de verano 94.

Plazo de presentación de proposiciones. — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, desde las nueve hasta las catorce horas. El expediente permanecerá expuesto durante el mismo plazo y horario para su examen y presentación de reclamaciones, dentro del plazo que se señala.

Apertura de plicas. — La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las trece horas, del primer día hábil siguiente a aquél en que termina el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

Herrera de Pisuerga, 24 de mayo de 1994. — El Alcalde, José Luis Barrio Mahamud.

2650

HERRERA DE PISUERGA

EDICTO

Remitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la Matricula del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al presente ejercicio de 1994, queda la misma expuesta a información pública por término de treinta días, a los efectos señalados en el artículo 2 del Real Decreto 1172/91, de 26 de junio.

Herrera de Pisuerga, 10 de mayo de 1994. — El Alcalde, José Luis Barrio Mahamud.

2471

ITERO DE LA VEGA

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio, que dentro del plazo legal, se procederá a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de un vecino de este Municipio, para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.

Los interesados lo solicitarán, por escrito, en un plazo de treinta días naturales en el propio Ayuntamiento, acompañando la documentación necesaria de lo que en el propio Ayuntamiento recibirán la precisa información.

Itero de la Vega, 15 de marzo de 1994. — El Alcalde, José Javier Ordoñez Román.

1420

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE TIERRA
DE CAMPOS (Frechilla)

EDICTO

Habiéndose acordado por las Corporaciones Municipales de Frechilla, Autillo de Campos, Abarca de Campos, Mazuecos de Valdeginate y Guaza de Campos, de esta provincia de Palencia, la modificación y nueva redacción de los Estatutos de la Mancomunidad de Tierra de Campos, se

abre un período de información pública por plazo de un mes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 35.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, a fin de que pueda examinarse el expediente en la Secretaría de esta Mancomunidad en el municipio de Frechilla, y aducir las alegaciones u observaciones que se consideren procedentes.

La información pública de la modificación y nueva redacción de los Estatutos de la Mancomunidad, se efectúa de forma conjunta para todos los Ayuntamientos mediante el presente anuncio, habiéndose facultado para ello a esta Mancomunidad por el resto de los citados en el encabezamiento.

Frechilla, 8 de marzo de 1994. — El Presidente, Aurelio Vargas Vargas.

1883

MAZUECOS DE VALDEGINATE

EDICTO

Aprobado el Presupuesto General para el ejercicio 1994, queda expuesto durante quince días a efectos de reclamaciones.

Mazuecos de Valdeginate, 14 de abril de 1994. — El Alcalde, José Antonio Correas.

1964

MAZUECOS DE VALDEGINATE

EDICTO

Adoptado por este Ayuntamiento, acuerdo provisional de imposición de Contribuciones Especiales, para financiar la obra 59/93-F. C., y no habiéndose presentado reclamaciones, se eleva dicho acuerdo a definitivo, con las estipulaciones siguientes:

- 1.º—Coste previsto de las obras: 1.692.000 pesetas.
- 2.º—Coste que soporta la entidad: 846.000 pesetas.
- 3.º—Base imponible: 296.100 pesetas (35%).
- 4.º—Módulos de reparto: Metros lineales de fachada.

En lo no señalado expresamente en el presente anuncio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales.

Mazuecos de Valdeginate, 30 de mayo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

2326

MENESES DE CAMPOS

EDICTO

Remitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al presente ejercicio de 1994, queda la misma expuesta a información pública por término de treinta días, a los efectos señalados en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1172/92, de 26 de julio.

Meneses de Campos, 4 de mayo de 1994. — El Alcalde (ilegible).

2286

PRADANOS DE OJEDA

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1993, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entida-

des locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Prádanos de Ojeda, 27 de abril de 1994. — El Alcalde, Luis Gutiérrez Prado.

2168

VENTA DE BAÑOS

EDICTO

Aprobados, por acuerdo Pleno de 6 de mayo de 1994, los proyectos incluidos en Planes Provinciales, señalados con los números 39/94 "Pavimentación de calles; en un presupuesto de 10.000.000 de pesetas, 40/94, "Urbanización Plaza de la Constitución", en un presupuesto de 8.000.000 de pesetas y "Piscina Infantil", dentro del Fondo de Cooperación, redactados todos ellos por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Tomás Cepeda Sáez, quedan expuestos al público, por espacio de quince días hábiles, a efectos de alegaciones.

Venta de Baños, 10 de mayo de 1994. — El Alcalde, Jesús Serrano Escudero.

2400

VILLAPROVEDO

EDICTO

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 1994, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría - Intervención, durante los cuales podrán presentar reclamaciones ante el Pleno de esta Corporación los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en los artículos 151.1 y 22.1 de las citadas disposiciones legales y por los motivos expresados en el apartado 2 de estos preceptos.

Villaprovedo, 21 de mayo de 1994. — El Alcalde, Aurelio Marcilla Fernández.

2605

VILLAPROVEDO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 1994, el Proyecto técnico redactado por el Sr. Ingeniero don Mateo Gallego de Lerma Tendero, de la obra número 73/94 P. O., titulada "Pavimentación de calles en Villaprovedo"; incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1994, por un importe de tres millones (3.000.000) de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles.

Villaprovedo, 21 de mayo de 1994. — El Alcalde, Aurelio Marcilla Fernández.

2603